



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

130 ABR. 2021

REF: 110014003043-2019-00814-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 64 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Maria Isabella Córdoba Páez
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

<p align="center">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL</p> <p align="center">MUNICIPAL</p> <p align="center">10 3 MAY 2021</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>35</u> de esta misma fecha. La Secretaría</p> <p><i>Cecilia Andrea Aljure Mahecha</i> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p>
--

